



Resoluciones de Gerencia General números 048-2019-OEFA/GEG, 019, 038, 040 y 062-2020-OEFA/GEG, 056 y 00102-2021-OEFA/GEG, 00008-2022-OEFA/GEG, 00048 y 00105-2023-OEFA/GEG, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración emite el Informe N° 00031-2024-OEFA/OAD-URH y el Formato PA0107-F01: "Evaluación de puestos de confianza", por el que consta que el señor Roy Fernando Cárdenas Velarde cumple los requisitos del perfil del puesto de confianza de Ejecutivo/a de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA que ingresará al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el Literal f) del Artículo 16° del ROF del OEFA, establece que la Presidencia del Consejo Directivo tiene, entre otras funciones, la de designar, remover y aceptar la renuncia de los servidores que ejerzan cargos de confianza;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Presidencia del Consejo Directivo emita el acto resolutorio que designe a el/la servidor/a de confianza que desempeñe el puesto de Ejecutivo/a de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2019-SERVIR/PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en Sesión N° 015-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y otras disposiciones; y, en uso de las atribuciones conferidas por los Literales f) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, con efectividad a partir del 14 de febrero de 2024, a el señor Roy Fernando Cárdenas Velarde, en el puesto de confianza de Ejecutivo/a de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con código de puesto CA0405204 y disponer su ingreso al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y cumpla la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía con publicarla en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeфа) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA
Presidente del Consejo Directivo

2261370-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00057-2024-SUNAFIL

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 66-2024-SUNAFIL/GG, de fecha 13 de febrero de 2024, de Gerencia General; el Proveído N° 708-2024-SUNAFIL/SP, de fecha 13 de febrero de 2024, de Superintendencia; el Informe N° 86-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 096-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

El artículo 12 y el literal f) del artículo 13° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

De acuerdo, al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023- SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza;

Mediante, Memorándum N° 66-2024-SUNAFIL/GG, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia General, remitió a la Superintendencia, la propuesta de designación de la señora Gabriela Milagros Salazar Mattos, en el puesto de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración, y de ser el caso se remita a la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de que efectúe la evaluación del perfil y la hoja de vida de la citada profesional, a efectos de continuar con el trámite respectivo. Es así que, a través del Proveído N 708-2024-SUNAFIL/SP, la Superintendencia, autorizó proseguir con la referida propuesta de designación;

Mediante, Informe N° 86-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar, a la señora Gabriela Milagros Salazar Mattos, en el puesto de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

De igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para designar a la señora Gabriela Milagros Salazar Mattos, en el puesto de Coordinador

de Contabilidad de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a la señora Gabriela Milagros Salazar Mattos en el puesto de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2261527-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aprueban los Lineamientos para la realización de la actividad de inclusión registral: "SUNARP: TRÁMITES SIN BARRERAS"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 008-2024-SUNARP/DTR

Lima, 9 de febrero de 2024

VISTOS: La Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 013-2024-SUNARP/SN del 24 de enero de 2024, el Informe N° 003-2024-SUNARP/DTR-SOR del 07 de febrero de 2024 de la Subdirección de Gestión del Procedimiento Registral; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, el literal d) del artículo 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNARP señala como una de las funciones de la Dirección Técnica Registral la de emitir lineamientos dirigidos a los Organos Desconcentrados para el desarrollo de la función registral, así como supervisar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas que en tales ámbitos se emita. Asimismo, en el literal l) del citado artículo, señala que la Dirección Técnica Registral tiene entre sus funciones la de diseñar y coordinar la realización de actividades de inclusión registral de Organos Desconcentrados en el ámbito nacional y de la Sede Central;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de vistos se instituye en el artículo 1, la nueva actividad de inclusión registral: "Sunarp: Trámites sin barreras"; asimismo, en el artículo 2 de dicha resolución, atendiendo lo señalado en el párrafo precedente, se dispone que la Dirección Técnica Registral emita los lineamientos referidos a la ejecución de la citada actividad;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, la Subdirección de Gestión del Procedimiento Registral, mediante informe de vistos y en el marco de sus competencias concerniente a promover y evaluar, en coordinación con los órganos desconcentrados, la realización de actividades de inclusión registral en el ámbito nacional, para la creación y mejora de servicios y productos registrales, previstas en el inciso f) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNARP, ha remitido a ésta Dirección Técnica el proyecto de lineamientos que tienen por objetivo establecer las acciones para la realización de la actividad de inclusión registral "Sunarp: Trámites sin barreras", a partir de regular medidas destinadas a su planificación, difusión, ejecución y evaluación; la misma que se realiza previa coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Colegio de Notarios correspondiente al ámbito geográfico de la zona registral;

Que, esta Dirección Técnica concuerda con los lineamientos para la realización de la actividad de inclusión registral "Sunarp: Trámites sin barreras", por lo que corresponde emitir el acto resolutorio de aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de vistos;

Que, atendiendo a las consideraciones antes aludidas y de conformidad con lo previsto en los literales d) y l) del artículo 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022- SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de lineamientos

Aprobar los Lineamientos para la realización de la actividad de inclusión registral: "SUNARP: TRÁMITES SIN BARRERAS".

Artículo 2.- Entrada en vigencia

Los Lineamientos aprobados en el artículo 1, entran en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL RIVERA PALOMINO
Director Técnico Registral
Sede Central - SUNARP

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "SUNARP: TRÁMITES SIN BARRERAS"

I. OBJETIVO

Regular las actuaciones de los órganos desconcentrados y de la Sede Central para la planificación,